



Resolución Directoral

Sullana 21 de Enero del 2025

VISTO.- El Informe N° 0016-2025/HAS-4300201661, de fecha 17 de Enero del 2025 del área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, y proveído favorable de fecha 17 de Enero de 2025 de la jefa de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0016-2025/HAS-4300201661, de fecha 17 de Enero del 2025 del área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, remite los reintegros por concepto de Guardias Hospitalarias de los diferentes departamentos y servicios.

Que revisadas y analizadas las solicitudes de requerimiento tramitados por los servidores y avalados por las jefaturas. Se determina que por no reconocimiento de marcaciones y error en el envió de rol de sus respectivas jefaturas se omitió la respectiva liquidación de guardias hospitalarias se los servidores según detalle:

DNI N°	SERVIDOR (A)	TOTAL GUARDIAS	TOTAL A PAGAR	MES DE REALIZACION DE GUARDIAS
03693284	TEMOCHE SANTIN,BRENDY MARIBEL	GNF	71.34	SETIEMBRE
03682897	VEGAS GALECIO,TULA	GDO	36.67	SETIEMBRE
03656573	CORREA ROMAN JAVIER ORLANDO	GNO	116.87	NOVIEMBRE
40971578	RIOFRIO MONTEJO DE CALDERON,LIZBETH	GNO	116.87	OCTUBRE
41215266	SAAVEDRA ZAPATA LILIANA SARITA	GDO	87.65	SETIEMBRE
41217713	MORE SERNAQUE MARIA NICOLAZA	GNO	116.87	NOVIEMBRE
40671573	SAAVEDRA ZAPATA JULISSA MARIELLA	GNF	175.31	NOVIEMBRE
TOTAL			721.58	

Que, en virtud de lo expuesto resulta pertinente emitir el Acto Resolutivo, del Reintegro por concepto de guardias hospitalarias.

Que, con proveído de fecha 17 de enero de 2025 la jefa de la Unidad de Personal, autoriza emitir el acto resolutivo.

Que el inciso 1) del Art.201 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 549-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de Octubre del 2024 a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**; y,





Resolución Directoral

Sullana 21 de Enero del 2025

Con las visaciones, área de Control de Asistencia, Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el Reintegro por concepto de Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; Pliego 457 Gobierno Regional Piura por el monto ascendente de **S/ 721.58 (Setecientos veintiuno con 58/100 Soles)**. Según detalle:

DNI N°	SERVIDOR (A)	TOTAL GUARDIAS	TOTAL A PAGAR	MES DE REALIZACION DE GUARDIAS
03693284	TEMOCHE SANTIN,BRENDY MARIBEL	GNF	71.34	SETIEMBRE
03682897	VEGAS GALECIO,TULA	GDO	36.67	SETIEMBRE
03656573	CORREA ROMAN JAVIER ORLANDO	GNO	116.87	NOVIEMBRE
40971578	RIOFRIO MONTEJO DE CALDERON,LIZBETH	GNO	116.87	OCTUBRE
41215266	SAAVEDRA ZAPATA LILIANA SARITA	GDO	87.65	SETIEMBRE
41217713	MORE SERNAQUE MARIA NICOLAZA	GNO	116.87	NOVIEMBRE
40671573	SAAVEDRA ZAPATA JULISSA MARIELLA	GNF	175.31	NOVIEMBRE
TOTAL			721.58	

ARTICULO 2°.- Hágase de conocimiento interesados, Dirección Ejecutiva, asesoría legal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Área de remuneraciones, Área de Control de asistencia, Responsable de Legajo, Unidad de Economía,.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 029673 - R.N.E. 028425

IOCC/JSG/KJCC/fjbg
Arch.